

Francisco  
González

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Enago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Sr. Intero, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento de proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, retención ordinaria de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previó el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuyo circular ha sido publicado en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de Marzo de 1913)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: El Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales se dirige á este Ministerio con fecha 20 del corriente comunicando el acuerdo adoptado por aquella Corporación en pleno, en su sesión del día anterior, acerca de la prórroga que sería conveniente conceder para los plazos determinados en los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la ley de Casas baratas.

Recuérdase en aquella comunicación que por Real orden de 9 de Enero último se ampliaron en un mes los plazos indicados, y que de conformidad con lo dispuesto en ella, el Presidente del Instituto se dirigió, con fecha 8 de Febrero, á las Juntas de fomento y mejora de las habitaciones baratas á los efectos del citado art. 96 y con objeto de que remitiesen los informes preparatorios del primer concurso; agrega que hasta el día antes de espirar el plazo correspondiente, solamente se había recibido el informe de una de las Juntas, y que la de Madrid, en oficio del 17, manifestaba la imposibilidad en que se

encuentra de emitir dictamen en término tan perentorio, á causa de la falta de elementos de juicio necesarios para conocer actualmente el estado de la cuestión, por lo cual indicaba la conveniencia de solicitar una nueva prórroga.

La misma ampliación ha solicitado también la colonia de la prensa, fundándola en análogas razones, y en vista de todo ello, el Instituto, en su mencionada sesión, acordó informar favorablemente en este asunto, por entender, en primer término, que hasta la consignación en presupuesto de la primera partida destinada á tal servicio, puede decirse que la ley no ha entrado en verdadero vigor, siendo numerosos los organismos con ella relacionados que se hallan en período de formación, y en segundo lugar, que debiendo considerarse como el problema más delicado de dicha Ley la distribución equitativa de la cantidad consignada en los presupuestos del Estado, la precipitación en estos momentos sería de lamentables resultados para el buen éxito de aquella, la cual, más que otra alguna, para que no se malogre y goce del crédito que merecen los fines humanitarios que tiende á realizar, requiere una gran cautela en la aplicación de sus preceptos.

En atención á lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por esta sola vez, el plazo para que las Juntas de fomento y mejora de las habitaciones baratas remitan al Instituto de Reformas Sociales los informes á que hace referencia el art. 96 del Reglamento de la Ley de 12 de Junio de 1911, se considerará prorrogado hasta el día 1.º de Abril próximo. Las Juntas que hubieren remitido sus informes al Instituto dentro del plazo establecido en la Real orden de 9 de Enero último, podrán ampliarlos y completarlos en el nuevo término que se concede en esta disposición.

2.º Los demás plazos consignados en los artículos 96 y siguientes de dicho Reglamento, comenzarán

á contarse á partir del día en que espire el que se señala en la disposición anterior y por el mismo número de días que fija el citado Reglamento.

3.º Los Gobernadores civiles harán insertar esta Real orden en el Boletín Oficial y la comunicarán á los Presidentes de las Juntas de fomento y mejora de las habitaciones baratas, constituidas en las provincias respectivas.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1913.—Alba.

Sr. Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta del día 21 de Febrero de 1913).

**COMISION PROVINCIAL DE LEÓN**

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de Febrero de 1913

Prelios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Pts. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.	0 37
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1 10
Ración de paja de 6 kilogramos.	0 37
Litro de aceite.	1 35
Quintal métrico de carbón.	7 50
Quintal métrico de leña.	5 02
Litro de vino.	0 40
Kilogramo de carne de vaca.	1 10
Kilogramo de carne de carnero.	1 20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen

á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 8 de Marzo de 1913.—El Vicepresidente, Félix Argüello.—El Secretario, Vicente Prieto.

**INSPECCION I.ª**

**DISTRITO FORESTAL DE LEON**

A las once del día 15 del próximo mes de Abril, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Veguquemada, la primera subasta de 52 esteros de leñas gruesas, tasados en 59 pesetas, incluidos en el plan de 1912 á 1915, en el monte número 786 del Catálogo, denominado «Valdespio y Los Infestios», de la pertenencia del pueblo citado.

El que resulte rematante tendrá que depositar en la Habilitación del mentado Distrito, en concepto de indemnizaciones, la cantidad de 17,52 pesetas, aumentadas como máximo con el 1 por 100 del importe de la adjudicación de la subasta.

Las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la edición del Boletín Oficial del día 6 de Septiembre de 1912.

León 7 de Marzo de 1913.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

**Primera subasta**

A las once del día 15 del próximo mes, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Palacios del Sil, la subasta de 48 piezas de roble, que cabican 21'027 metros, procedentes de coria fraudulenta verificada en el monte denominado «La Cuba», del pueblo de Palacios y otros.

El tipo de tasación es el de 180,24 pesetas; las maderas se hallan depositadas en el monte, á disposición

del Presidente de la Junta administrativa, y las condiciones que han de regir son las de la ley de Montas vigente y las insertas en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 6 de Septiembre de 1912.

León 7 de Marzo de 1915.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

## MINAS

**DON ENRIQUE GANTALPIEDRA Y CRESPO.**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Miguel D. G. Cansaco, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Febrero, á las once y treinta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 9 pertenencias para la mina de oro llamada *Ignavia*, sita en término de Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadecanes. Hace la designación de las citadas 9 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.ª de la mina «Alba», número 2.125, y desde él se medirán 200 m. al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al O., la 2.ª; de ésta 500 al S., la 3.ª; de ésta 500 al E., la 4.ª, y de ésta con 100 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.206.  
León 5 de Marzo de 1915.—  
P. O., A. de la Rosa.

## OFICINAS DE HACIENDA

**ADMINISTRACION  
DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

### Renovación de Juntas periciales

#### Circular

De conformidad con lo dispuesto en la sección 1.ª del capítulo IV del Reglamento general para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de 30 de Septiembre de 1885, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, dentro del mes actual ha de procederse á la renovación biennial, por mitad, de los peritos y suplentes que componen las Juntas periciales encargadas en cada uno de los distritos municipales de esta provincia de la formación de apéndices y repartimientos, debiendo cesar, desde luego, los que hayan desem-

peñado el cargo durante los cuatro años que señala el art. 55 del citado Reglamento.

Para saber con claridad quiénes son los individuos que deben cesar en sus cargos, los que les corresponden continuar, por no llevar más que dos años desempeñándolos, los que nombra el Municipio y los que después designe la Administración, con el impar, si lo hubiere, remitirán los Sres. Alcaldes á esta Administración, precisamente, y como plazo máximo el día 15 del mes actual, un estado con sujeción al modelo que á continuación se inserta; en la inteligencia, que si algún Ayuntamiento deja transcurrir dicho plazo sin

### Modelo que se cita en la anterior circular

PROVINCIA DE LEÓN AYUNTAMIENTO DE .....

Renovación, por mitad, de los peritos repartidores y suplentes que componen la Junta pericial de este Ayuntamiento

EXPLICACIONES	Nombres y apellidos de los Peritos	Nombres y apellidos de los suplentes
Corresponde cesar en sus cargos.	D. F. de T. y T. .... F. de P. y J. .... F. de N. y P. ....	D. F. de T. y T. M. de C. y A. N. de A. y J.
Corresponde continuar en sus cargos.	D. A. de B. y L. .... F. de T. y C. .... N. de O. y B. ....	D. L. de A. y C.

NOTA. Cuando no haya impar, el Ayuntamiento nombra mitad de los Peritos y suplentes, que han de sustituir á los salientes.

OTRA. Las propuestas para los que ha de nombrar la Administración, se remitirán separadamente acompañando al estado.

## TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

En nombre y representación de la Junta administrativa de San Andrés de las Puentes, el Procurador D. Ruperto Vargas ha interpuesto recurso contencioso administrativo, contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha ocho de Octubre último, por la que acordó anular al pueblo de San Pedro Castañero, en la posesión de aprovechamiento de pastos y abrevadero con sus ganados del monte «Sofredo», en mancomunidad con el pueblo de San Andrés de las Puentes.

Y para que llegue á conocimiento de cuantos puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en el mismo á la Administración, en cumplimiento de lo acordado se hace público por medio del presente anuncio la interposición de mencionado recurso.

León veintidós de Enero de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio Abella.

### Presidencia de la Audiencia provincial de Palencia

Orden de busca y captura de Domingo Pérez Crespo, edad 27 años, profesión labrador, vecino de Becerril de Campos.

Señas particulares: moreno, cara ancha, cejas arqueadas, estatura regular y fuerte.

Se interesa la busca y captura del Domingo Pérez Crespo y su conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Tribunal, con objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por estupro.

Palencia 21 de Febrero de 1915.—Sebastián Archavala.

remitir el referido estado debidamente formado, se mandarán Comisionados especiales para que por cuenta de los Municipios pasen á recoger el mencionado documento.

Confía esta dependencia de que penetrados los Sres. Alcaldes de la importancia de este servicio, sin dilación dispondrán su cumplimiento, á fin de que dentro del plazo indicado quede hecha la renovación de la referida Junta pericial, evitando de este modo las responsabilidades que en otro caso serán exigidas á los que á ello dieren lugar.

León 6 de Marzo de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Andrés de Boado.

lo desee, de las bases del concurso. León 5 de Marzo de 1915.—El Administrador principal, José Vidal.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos comprendidos en él y que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que lo verifiquen inmediatamente; pues de lo contrario, se les declarará prófugos.

#### Mozos que se citan

Núm. 1 del sorteo.—Casiano Ramos Sarmiento, hijo de Blas y Basillisa.

Núm. 2.—Victor Castellanos Franco, hijo de Inocencio y Efigenia.

Núm. 6.—Amando Sarmiento Juan, hijo de Joaquín y Paula.

Núm. 7.—Pascual Tejedor Quintanilla, hijo de Cástor y Esperanza.

Núm. 10.—Belarmino Castro Tejedor, hijo de Ignacio y Andrea.

Núm. 11.—Salustiano Sarmiento Vidal, hijo de Rosendo y Marcela.

Núm. 12.—Melquíades Franco Paz, hijo de Atilano y Estefanía.

Urdiales del Páramo 4 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Pascual Vidal.

**DON GUMERSINDO CEREZALES CRESPO,**  
Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Balboa.

Hago saber: Que al acto de la clasificación de los mozos alistados del actual reemplazo, han dejado de concurrir á dicho acto los mozos José María Gutiérrez Sobredo, Eduardo Loio Gancedo, Manuel Lamas Fernández, José Carballo González, Marcelino Santín López, Evaristo Gancedo López, Benjamín Vázquez Amigo y José Mauriz Lamas, á los cuales se les convoca por el presente edicto para que desde hoy al 25 del actual, presenten en esta Alcaldía los documentos que acrediten haber cumplido con lo dispuesto por la ley de Reclutamiento vigente.

Dado en Balboa á 4 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Gumersindo Cerezales.

### Alcaldía constitucional de Vegaquemada

El vecino de Lúgan, Santiago Rodríguez, se ha presentado en esta Alcaldía manifestando que su hijo político Sandalo Díez Escapa, se ha ausentado del domicilio del compareciente sin saber su actual paradero.

Las señas del mozo son: Edad 25 años; estatura 1,500 metros, color moreno, pelo negro, ojos garzos, nariz y cara regulares, barba saliente; viste traje de pana color café, botina y botas.

Por tanto, ruego á las autoridades y Guardia civil la busca y captura del mismo, y caso de ser hallado, sea entregado en esta Alcaldía.

Vegaquemada 3 de Marzo de 1915.  
El Alcalde, Marcial Castañón.

### Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

En el día de la fecha se ha presentado ante mi autoridad el vecino de

**DON BRINDIS SUÁREZ SANTÍN,** Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Balboa.

Hago saber: Que la Junta que tengo el honor de presidir designó como Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección única de este término, durante los años de 1913 y 1914, á los señores siguientes:

Presidente, D. Angel Dorai Brabas.

Suplente, D. Manuel Suárez Santín.

Igualmente hago saber: Que el local designado para la celebración de las elecciones que hayan de verificarse en la Sección única de este término en el año de 1915, es la Escuela de niños de Balboa.

Para que llegue á conocimiento del público y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Balboa á 26 de Febrero de 1915.—Brindis Suárez.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Riaño, de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 225 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien

esta villa, D. Marcelo Castaño, manifestando que su hijo Manuel Francisco Castaño Díaz-Coneja, núm. 11 del reemplazo de 1912, que se hallaba estudiando idiomas en la capital de Ouledo, se había ausentado de dicha capital, ignorando su actual paradero; por cuya razón solicita a todas las autoridades su busca y captura, y caso de ser habido, lo conducirán al domicilio de su padre, ó á la Caja de Reclutamiento de esta provincia.

Las señas del expresado joven son: edad 21 años, estatura 1,745 metros, color bueno, ojos negros, pelo rubio; viste traje de lana negra fina, y lleva zapatos negros y sombrero color café.

Usca de Sajanbre 15 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Angel Granda.

#### *Alcaldía constitucional de Cistierna*

El vecino del pueblo de Santa Oloba, de este Municipio, Jerónimo Díez, se ha presentado ante mi autoridad manifestando que habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido á su hijo Nicasio Díez y Díez, para que pudiera dedicarse á los trabajos donde lo creyera más conveniente, y careciendo en absoluto de noticias de su actual paradero, ruega á las autoridades la busca y captura de dicho mozo, cuyas señas son:

Edad 18 años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo; vestía traje de pana color verde, alpargatas y boina.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de todas las autoridades encargadas de este servicio, conduciendo el reclamado á esta Alcaldía, caso de ser habido.

Cistierna 24 de Febrero de 1915. El Alcalde, Esteban Corral.

#### *Alcaldía constitucional de Villablino*

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos que á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente para que en el término de trece días, se presenten ante esta Alcaldía, con el fin de ser tallados y reconocidos; advirtiéndoles que de no comparecer, se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

#### *Mozos que se citan*

Núm. 2 del sorteo.—Higinio José Felipe Riesco Cuesta, hijo de José y Carlota.

Núm. 3.—Cirilo González y González, de José y Francisca.

Núm. 5.—Benjamín Plácido Colado Martínez, de Manuel y Manuela.

Núm. 6.—Francisco Ramón Sierra Pérez de Francisco y Manuela.

Núm. 9.—Rogelio Sabugo Alvarez, de José y Plácida.

Núm. 10.—Benigno Ramón Macías Cuesta, de Incógnito y Plácida.

Núm. 11.—Leopoldo González Alvarez, de Manuel y María.

Núm. 15.—José Bivas Rodríguez, de Francisco y Serafina.

Núm. 14.—Emiliano García González, de Felipe y Adehida.

Núm. 15.—Eduardo Rodríguez, de incógnito y Antonia.

Núm. 16.—José Balbuena Otero, de Juan y Josefa.

Núm. 17.—Manuel Sabugo Prieto, de Manuel é Isabel.

Núm. 19.—Vicente Gómez González, de Pedro y María Angela.

Núm. 21.—Felipe Manuel Santa-lla González, de Manuel y Juana.

Núm. 22.—Marcelino Antonio Pérez, de José y María Angela.

Núm. 23.—José González y González, de Adeodato y Josefa.

Núm. 24.—Eduardo Higiato González García, de Francisco y Alvarina.

Núm. 25.—Florentino Alvarez Pestaña, de Consantino y Magdalena.

Núm. 26.—Emilio de Lama Piñero de Baltasar y Felicidad.

Núm. 27.—Eudío Robla Valero, de Matías y Mercedes.

Núm. 28.—Restituto Garcilaso Carro de la Llama, de Felipe y Luísa.

Núm. 50.—Alípio Rabanal Velasco, de Tomás y Ludivina.

Núm. 53.—Constantino Fernández Peña, de Eñías y Encarnación.

Núm. 55.—Enrique Boto Villeta, de Francisco y Carmen.

Villablino 5 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Benigno Rubio.

#### *Alcaldía constitucional de Las Omañas*

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, los mozos que se expresan á continuación, se les hace saber que de no comparecer ó remitir los documentos prevenidos en el art. 108 de la vigente ley de Reemplazos antes del día 25 del mes actual, serán declarados prófugos.

#### *Mozos que se citan*

Núm. 3.—José Vega Casares, natural de Pedregal, hijo de Francisco y de Magdalena.

Núm. 4.—Celestino Casares Alvarez, natural de Mataluenga, hijo de Antonio y de Gregoria.

Núm. 5.—Juan Manuel García Martínez, natural de Mataluenga, hijo de Vicente y de Petra.

Núm. 6.—Toribio Alvarez Barrial, natural de Carrizo, hijo de Ricardo y de Antonia.

Núm. 7.—Angel Fuertes González, natural de Mataluenga, hijo de Manuel y de Josefa.

Las Omañas 5 de Marzo de 1915. El Alcalde, Juan Alvarez.

#### *Alcaldía constitucional de Balboa*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de consumos del año actual, para oír reclamaciones.

Balboa 5 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Guersindo Cerezales.

#### *Alcaldía constitucional de Maraña*

No habiendo concurrido al acto de clasificación y declaración de soldados ni á ningún acto posterior del reemplazo actual, los mozos que al final se relacionan, por el presente se les hace saber que si no lo hacen dentro de veinte días que tienen concedidos ni justifican haberlo hecho

en el punto en que residan, se les declara prófugos, conforme á lo dispuesto en el art. 101 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

#### *Mozos que se citan*

Núm. 1.—Tomás Maraña Cascos, hijo de Bernardino y Máxima, natural de esta villa.

Núm. 2.—Julán Rodríguez Cascos, hijo de Víctor y Fernanda, natural de ídem.

Núm. 4.—José González Rodríguez, hijo de Teófilo y Regina, natural de ídem.

Maraña 5 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Juan M. Cascos.

#### *Alcaldía constitucional de Murias de Parades*

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos que á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente para que en el término de veinte días comparezcan ante este Ayuntamiento para ser tallados, medidos y reconocidos; prevenidos que pasado aquel, serán declarados prófugos.

#### *Mozos que se citan*

Núm. 2 del sorteo.—Tomás Martínez Valcarce, hijo de Esteban y Dolores, natural de Rodical.

Núm. 4 de ídem.—Manuel Lorenzana González, hijo de Pablo y Eustaquia, natural del Sabugo.

Núm. 5 de ídem.—Manuel Suárez Rodríguez, hijo de José y Josefa, portadores ambulantes, natural de Murias de Parades.

Núm. 6 de ídem.—Eduardo García del Puerto, hijo de Leonardo y de Maximina, natural de Senra.

Núm. 7 de ídem.—Jesús Martínez González, hijo de Sergio y Raimunda, natural de Villabandín.

Núm. 8 de ídem.—Pío Alvisua Almaraz, hijo de Mariano y Manuela, natural de Los Bayos.

Núm. 10 de ídem.—Angel Alharza Fernández, hijo de Felipe y Manuela, natural de Los Bayos.

Núm. 11 de ídem.—Eliseo Gómez Rubio, hijo de Marcelino y Encarnación, natural de Rodical.

Núm. 12 de ídem.—Eduardo García Rubio, hijo de Manuel y Ana, natural de Torrecillo.

Núm. 15 de ídem.—Tomás Bardón Fernández, hijo de Luis y Adelaida, natural de Vegapugín.

Núm. 15 de ídem.—Perfecto González Martínez, hijo de Manuel y Manuela, natural de Villabandín.

Núm. 17 de ídem.—Antonio García Bardón, hijo de Luis y Dominica, natural de Vegapugín.

Núm. 20 de ídem.—Alfredo González Rozas, hijo de Atanasio y Carmen, natural de Villabandín.

Núm. 22 de ídem.—José Martínez Ordóñez, hijo de Manuel y Rosaura, natural de Vivero.

Núm. 25 de ídem.—Maximino Segurado Tejedor, hijo de Francisco y Felicidad, natural de Senra, y éstos de Santa María del Páramo.

Núm. 25 de ídem.—Emilio Alvarez Alvarez, hijo de Frollán y Gregoria, natural de Pasgar.

Núm. 29 de ídem.—Luciano García Sabugo, hijo de Antonio y Francisca, natural de Montrondo.

Núm. 50 de ídem.—Felipe Alva-

rez Castro, hijo de Casimiro y de Regina, natural de Vivero.

Núm. 52 de ídem.—Belarmino Alvarez Mallo, hijo de Sinfiriano y Enriqueta, natural de Senra.

#### *Mozos sujetos á revisión*

Núm. 17 del reemplazo de 1912, Jesús Fernández Ocampo, hijo de Rafael y Maximina, natural de Rodical.

Núm. 26 de ídem.—Servando Luciano de Abajo, hijo de padre desconocido y de Felipa, natural de Montrondo.

Núm. 28 de ídem.—Esteban Alvarez Rozas, hijo de Francisco y Rosalia, natural de Villabandín.

Murias de Parades, 5 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Modesto Hidalgo.

#### JUZGADOS

Don Manuel Murias y Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Procurador que fué de este Juzgado, D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, se anuncia al público para que dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que contra él hubiere, conforme al art. 854 de la ley orgánica del Poder Judicial.

Dado en León á cuatro de Marzo de mil novecientos trece.—Manuel Murias.—Heliodoro Domenech.

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de León.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos ab intestato, en virtud de haber fallecido D.<sup>a</sup> Petra Fernández Cerezo, vecina que fué de Mansilla de las Mulas, cuya declaración de herederos, instada por su hermana D.<sup>a</sup> Josefa Fernández Cerezo y sus sobrinos D. Felipe y D.<sup>a</sup> Isidora Fernández Méndez; habiéndose acordado llamar por edictos á todos aquellos que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho si hubiere de convenirles.

Dado en León á veintisiete de Febrero de mil novecientos trece.—Manuel Murias.—Heliodoro Domenech.

Ibañez Almazal, Jesús, de 19 años de edad, hijo de Casildo y Dolores, natural y vecino de Alhama, jornalero, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión; apercibido que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

León 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1915.—Manuel Murias.—Heliodoro Domenech.

Don Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Manuel del Brío López, vecino de La Cernada, en causa que se le ha seguido por estafa, se acordó vender en pública y segunda subasta, el día 31 del próximo Marzo, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes que le fueron embargados como de su propiedad y que, valorados, se expresan á continuación, cuya subasta se hará con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; advirtiéndose que no se han suplido títulos de propiedad de los bienes objeto de la venta; que no se admitirá postura sin que cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que en forma no hiciere el previo depósito que la ley establece.

Bienes que se venden radicantes en La Cernada.—1.º Un prado, al sitio del molino, de 15 áreas y 96 centiáreas: linda E., de herederos de Benito Gómez; S., presa; O., Benito Núñez, y N., arroyo; valuado en 1,500 pesetas.

2.º Un prado, al sitio de Lamela de Pena Seara, de ocho áreas y setenta y dos centiáreas, que linda E. y S., de Emilio Alra; O. y N., camino y arroyo; valuado en 500 pesetas.

3.º Una tierra, al sitio de Cortiña Longa, de treinta áreas: linda E. y S., Emilio Carballo ó herederos; O., camino, y N., José Ríos; tasada en 875 pesetas.

4.º Una tierra, al sitio de Barbecho de San Pedro, de 18 áreas y 76 centiáreas: linda E. y S., Emilio Alra; O., María del Río; N., José González; tasada en 530 pesetas.

5.º Una tierra, al sitio de Canceleiro, de 18 áreas y 15 centiáreas: linda E., María del Río; S., muro de pared; O. y N., camino; tasada en 255 pesetas.

6.º Otra tierra senara, al sitio de Sullede, de 54 áreas y 60 centiáreas, que linda E., Manuel Rebolal; S. y N., María del Río; O., monte; tasada en 100 pesetas.

7.º Otra tierra senara, al sitio de Siete Fuentes, compuesta de labradío y senara, de 42 áreas y 20 centiáreas: linda E., Domingo Río; S. y O., monte brezo; N., José Río; valuada en 175 pesetas.

8.º Otra tierra, al sitio de la Abeleira, de 51 áreas y 80 centiáreas: linda E. y S., José Veigas; O., Manuel Rebolal, y N., José González; tasada en 100 pesetas.

9.º Otra, al mismo sitio que la anterior, de 17 áreas y 42 centiáreas: linda E. y S., de María Santín; O., José Veigas, y N., monte; vale 75 pesetas.

10. Una casa, en el pueblo de La Cernada, señalada con el núm. 6, de 241 metros cuadrados de superficie; siendo la mitad de alto y bajo, cubierta de losa y paja: linda por el frente, camino; derecha entrando, casa de Manuel Rebolal, paso servidumbre en medio; izquierda, casa de Manuel Pérez, y espalda, tierra de Manuel Pérez y María del Río; valuada en 2,000 pesetas.

11. Un huerto inmediato á la casa anterior, llamado de la Nogueira, de superficie 4 áreas y 63 centiáreas: linda al E., huerto de Manuel Pérez; S., casa de Manuel Re-

bolal; O., terreno de Manuel Pérez y María del Río, y N., de Manuel Alra; valuado en 550 pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo y Febrero 22 de 1915.—Antonio Iglesias.—D. S. O., Luis F. Rey.

Don Antonio Iglesias Fraga, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Anastasia y Margarita Rodríguez y Rodríguez, vecinas de Fabero, en causa que se les siguió por robo, se venden en pública y primera subasta, los bienes embargados á las mismas, los cuales se expresan á continuación, con su valoración, señalándose para ello el día 5 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para ella, ó acreditarán haberlo hecho en el establecimiento correspondiente, y que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes que se venden, radicantes en término de Fabero, y pro indiviso, de dichas penadas:

Ptas.

1.º Una casa, sita en la calle de la Iglesia, sin número, que mide unos trescientos metros cuadrados, compuesta de cocina, bodega, dos cuadras y corral, cubierto y descubierta, la cocina y la bodega cubiertas de losa, y todo lo demás de paja, en mal estado éste último: linda derecha entrando, con más rrado de herederos de Pedro Robles García; izquierda, con casa de Francisco Granja Pérez; espalda, con huerto de las Anastasia y Margarita Rodríguez, y frente, dicha calle de la Iglesia; tasada en trescientas cincuenta pesetas. 350

2.º Un huerto, unido á la casa anterior, de una área y quince centiáreas: linda al N. y O., con dicha casa; al E., con prado de Natalia Valtore, y S., con prado de Leandro Ramón y otros; tasado en ciento diez pesetas. 110

Dado en Villafranca del Bierzo á 24 de Febrero de 1915.—Antonio Iglesias.—D. S. O., Luis F. Rey.

Don Luis Zapatero y González, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del art. 855 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gumersindo San Juan González, domiciliado en Jiménez de Januz, cuyas demás circunstancias y señas personales no constan, que se ausentó para la República Argentina, y cuyo paradero actual del mismo se ignora, á fin de que en el término de diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él

y otros se sigue por disparado de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no concurrir, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades de todas clases, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dado en La Bañeza á 27 de Febrero de 1915.—Luis Zapatero.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia que dictó hoy en la causa criminal que sé instruye por suicidio de Patricia Herrera Gorgojo, vecina que fué de Conforcos, se cita y llama á los perjudicados Germán, Joaquín, Marcelino, Lorenzo y Natalia Morla Herrero, domiciliados en el mismo pueblo, que se ausentaron á la República de Chile, y cuyo paradero actual de los mismos se ignora, á fin de que en el término de diez días siguientes á la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para practicar con ellos la diligencia del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Bañeza 27 de Febrero de 1915. El Secretario judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

Requisitoria

Nistal Boisán, Agustín, de 45 años de edad, hijo de Antonio y Gervandés, casado con Pascuala Cabello, albañil, natural y vecino de Astorga, y que se dice hallarse en la República Argentina, comparecerá en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de practicar lo acordado por la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto de pescado; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y contra el cual se ha dictado auto de prisión.

Astorga 24 de Febrero de 1915.—El Juez, Eduardo Sánchez.—El Secretario judicial, Juan Fernández Iglesias.

González Gelino, José, natural de Gallegos de Curueño, de estado casado, profesión labrador, de 53 años de edad, hijo de Pelejo y de Felipa, domiciliado últimamente en Gallegos de Curueño, procesado por infracción de la ley de Pesca fluvial, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, al objeto de constituirse en prisión acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

La Vecilla 5 de Marzo de 1915.—Fernando Gil.

Requisitoria

Fernández Marañón, Darío, natural de Vegamián, partido judicial de

Riño, provincia de León, de estado casado, profesión jornalero, de 54 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno; viste pantalón de paja, chaqueta y chaleco oscuros de paño y gorra negra, hijo de Ciríaco y Luisa, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mediodía Grande, núm. 15, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de La Latina y Secretaría de D. Juan García Inés, para ser trasladado á la cárcel de hombres á cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Madrid 24 de Febrero de 1915.—El Secretario, Juan García.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel A.

EDICTO

Don Luis Fernández Nistal, Juez municipal de este Distrito de Riego de la Vega.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Tomás Antón, vecino de La Bañeza, de trescientas treinta y dos pesetas y sesenta y cinco céntimos, costas, intereses vencidos y dietas de apoderado, que le adeuda Benito Martínez Pérez, vecino de Valle de la Valduerna, se vende en pública licitación, como de la propiedad de éste, el inmueble siguiente:

Ptas.

Una casa, sita en el pueblo de Valle de la Valduerna, calle de Arriba, no se eritiendo el número que tiene, compuesta de diferentes habitaciones de alto y bajo, ocupa una superficie aproximada de diecinueve metros de fachada por quince de ancho, con un huerto contiguo á ésta, con entrada por la misma casa, constituyendo una sola finca, y hará éste de cabida un celemin trébol, regadío: linda derecha entrando, casa y huerto con calleja; izquierda, Naclente, con casa de Miguel González; espalda, Mediodía, con huerta de Benito Cabero, y de frente ó Norte, calle de su situación. Es libre de cargas y gravámenes; tasada en setecientos cincuenta pesetas. 750

Total. . . . . 750

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinte de Marzo próximo, á las once; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación. Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no se admitirán posturas. El rematante habrá de conformarse con el testimonio del acta de remate y adjudicación de bienes.

Dado en Riego de la Vega á veinticinco de Febrero de mil novecientos trece.—Luis Fernández.—Por su mandado: Santos Martínez, Secretario.

LEON: 1913

Imprenta de la Diputación Provincial.